



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363-2020-MPO

Otuzco, 20 de octubre del 2020

### VISTO:

El Informe N° 227-2020-RJMS.SG-RRHH-MPO, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa las funciones no previstas en el ROF 2019, y solicita se evalúe delegar facultades a la Sub Gerencia de Recursos Humanos o a la Gerencia de Administración y Finanzas para que emita actos administrativos que resuelvan cuestiones y asuntos de carácter laboral al interno de la entidad municipal, a folios 07, y;



### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. **Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.**

Que, en ese, sentido con Informe N° 227-2020-RJMS.SG-RRHH-MPO de fecha 02 de octubre del 2020, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa las funciones no previstas en el ROF 2019, y solicita se evalúe delegar facultades a la Sub Gerencia de Recursos Humanos o a la Gerencia de Administración y Finanzas para que emita actos administrativos que resuelvan cuestiones y asuntos de carácter laboral al interno de la entidad municipal.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la delegación de **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, conforme se detalla:

#### **a) OTORGAR LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES**

- Por enfermedad y/o accidente comprobado
- Por maternidad (post natal o prenatal)
- Por paternidad
- Por adopción
- Por función edil
- Otras de interés de la entidad o establecidos por ley o disposición normativa vigente.

#### **b) OTORGAR LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**

- Por motivos particulares
- Por postulación o desempeño de cargo público

#### **ARTÍCULO SEGUNDO .- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS**

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

#### **ARTÍCULO TERCERO .- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA**

El Funcionario delegado deberá dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479  
www.muniotuzco.gob.pe

## ARTÍCULO CUARTO.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.



**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco

**ARTÍCULO SETIMO. – NOTIFICAR** el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Archivo/SG

